

RESOLUCIÓN NÚMERO 000608 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que les confiere la Ley 909 de 2004, los Decretos 5014 y 5016 de 2009 y los Decretos 1083 de 2015 y el 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que, la planta de personal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes fue establecida mediante el Decreto 5016 del 28 de diciembre de 2009.

Que, actualmente se encuentra en vacancia temporal el empleo denominado técnico administrativo Grado 02, ubicado en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales dentro de la planta global del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes. Lo anterior, en razón a que el titular del cargo, el servidor NÉSTOR HERNÁNDEZ PRIETO se encuentra en encargo en un empleo de superior jerarquía.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la Subdirección de Talento Humano elaboró el estudio de verificación de requisitos para realizar otorgamiento de encargo, para la vacante temporal del empleo denominado técnico administrativo Grado 02, ubicado en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales verificando que, no existe servidor público con derechos de carrera administrativa de la planta de personal de la Entidad, que cumpla con los requisitos para ser encargado en el empleo en mención.

Que, el 12 de septiembre de 2023 mediante correo electrónico remitido a todos los servidores que ostentan derechos de carrera del Instituto, se comunicó el estudio de derecho preferencial de encargo mencionado, esto, con la finalidad de informar que ningún servidor público de carrera administrativa cumple con los requisitos dispuestos en la normativa vigente para ser encargado.

Que, frente al estudio de verificación de derecho preferencial para ser encargado, la Subdirección de Talento Humano no recibió ninguna solicitud de revisión por parte de los servidores de carrera.

Que, con el fin de realizar el encargo en la vacante temporal, se debe señalar que el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda B, mediante Providencia de fecha 20 de mayo de 2021, resolvió la Acción de Simple Nulidad en contra de la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012, *“Instrucción en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria”* expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y de algunos apartes del Decreto 4968 del 27 de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000608 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal

diciembre de 2007, “*Por el cual se modifica el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005*”, resolviendo lo siguiente:

*“(…) PRIMERO: DECLARAR la nulidad parcial de los apartes demandados del **Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007**, expedido por el Gobierno Nacional, en lo que corresponde a la expresión normativa que señala que “la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales”.*

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad parcial de la Circular N° 05 de 23 de julio de 2012 en lo que atañe los literales g) del numeral 2.1.3 y iii) del numeral 2.2.1 del título segundo y el título tercero de la referida circular que hacen relación al trámite de autorización de prórrogas de encargos y nombramientos en provisionalidad (…). (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que, en relación con el alcance de la Sentencia proferida por el Consejo de Estado, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC se pronunció a través de la Circular Externa No. 007 de 2021, indicando lo siguiente:

“(…) Con la expedición de la Ley 1960 de 2019, artículo 1, fue modificado el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminando la previsión “(…) y una vez convocado el respectivo concurso (…)”, observando que con independencia que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo puede ser provisto mediante encargo y excepcionalmente por nombramiento en provisionalidad, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión “El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses”.

Se reitera el deber de los nominadores de verificar, previo a llevar a cabo el proceso de provisión transitoria de empleos de carrera administrativa en condición de vacancia definitiva, la existencia de listas de elegibles vigentes para el momento en el que surgió la vacante, tal como se indicó en el acápite precedente. (...)”

Que, conforme lo anterior, el párrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 648 de 2017, señala:

“Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.

Que, en consideración de lo anterior, se revisó la hoja de vida del señor PEDRO NEL VEGA MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.638.152, evidenciando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta global del Instituto para ser nombrado en provisionalidad en el empleo en vacancia temporal denominado técnico administrativo Grado 02, ubicado en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, mientras el titular del cargo se encuentra encargado en un empleo de superior jerarquía.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000608 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal

Que, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en el empleo en vacancia temporal denominado técnico administrativo, Grado 02 ubicado en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales de la planta global del Instituto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad al señor **PEDRO NEL VEGA MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.638.152, en el empleo en vacancia temporal denominado técnico administrativo Grado 02, ubicado en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales de la planta global del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, mientras el titular del cargo se encuentra encargado en un empleo de superior jerarquía, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

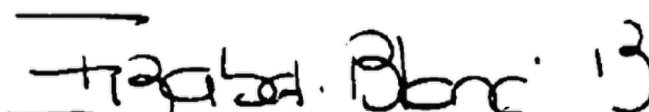
PARÁGRAFO. La asignación básica mensual del empleo mencionado en el presente artículo es de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.772.850) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar desde la Subdirección de Talento Humano, el contenido del presente acto administrativo al señor **PEDRO NEL VEGA MURCIA.**

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales, a partir de la fecha en que el señor **PEDRO NEL VEGA MURCIA** tome posesión del empleo.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ELIZABETH BLANDON BERMUDEZ

Aprobó: Lorena Ramírez Duque - Secretaría General.

Revisó: Rodrigo Quintero Sánchez - Contratista Dirección General.

Revisó: Jorge Andrés Forigua Vargas - Contratista Secretaría General.

Revisó: Oswaldo Alejandro Castellanos García - Subdirector de Talento Humano (E)

Proyectó: Diana Patricia Bernal Villabona - PE 04 Subdirección de Talento Humano.